

Demandante: JUAN DAVID AGUILAR BOTERO
Radicado: 050013105016 2024-00042-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, esta Agencia Judicial considera que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor **JUAN DAVID AGUILAR BOTERO** en contra de la sociedad **AGROPECUARIA A.C. S.A.**

Segundo: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles siguientes para que la parte demandante cumpla con lo siguiente:

- ✓ Deberá aclarar la pretensión contenida en el literal B) toda vez que menciona a una persona jurídica diferente a la que pretende demandar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 del C.P. del T y la SS. modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001.

De no cumplirse con el requisito exigido en este auto, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Tercero: RECONOCER personería judicial al abogado Gabriel Jaime Aguilar Ramírez identificado con la C.C. 70.117.121 y portador de la T.P. 49.233 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Demandante: JUAN DAVID AGUILAR BOTERO
Radicado: 050013105016 **2024-00042-00**

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 18 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00
A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44233f60b0ad62c4c794b23e67a47c1a1051d3faddafa06857d9122e5cde755e**

Documento generado en 15/03/2024 08:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>